



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/2003/41  
27 de diciembre de 2002

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
59º período de sesiones  
Tema 9 del programa provisional

**CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS  
LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO**

**Informe sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar  
presentado por el Sr. Paulo Sergio Pinheiro, Relator Especial,  
de conformidad con la resolución 2002/67 de la Comisión**

**RESUMEN**

El mandato del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar fue establecido por la Comisión en su resolución 1992/58 y prorrogado más recientemente en virtud de la resolución 2002/67. En su resolución, la Comisión pidió al Relator Especial que presentara un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones y a la Comisión en su 59º período de sesiones. En consecuencia, el Relator Especial presentó un informe provisional a la Asamblea General (A/57/290 y Corr.1). El presente informe se basa en las conclusiones del Relator Especial tras su tercera misión de investigación a Myanmar, realizada en octubre de 2002, y en la información que recibió hasta el 10 de diciembre de 2002, y ha de leerse junto con el mencionado informe provisional.

La evaluación del Relator Especial es la siguiente:

- a) Se está reabriendo gradualmente el espacio político para que se reanuden las actividades de la Liga Nacional para la Democracia (LND). Supuestamente, debería ocurrir lo mismo con otros partidos políticos legales que todavía no han reanudado sus actividades. Sin embargo, sigue habiendo restricciones de la libertad de expresión, de información y de prensa.

- b) Actualmente hay un aparente consenso en el Consejo Estatal para la Paz y el Desarrollo (CEPD) respecto a la cifra y la categoría de los presos políticos y ha continuado su liberación. Las condiciones de reclusión han mejorado en general, aunque gradualmente, en los últimos años. Los malos tratos físicos a los presos políticos, como las palizas, han cesado en los casos en que anteriormente se producían y los presos ancianos han recibido atención médica regular; sin embargo, en varias esferas, los presos políticos están aún en una situación peor que los delincuentes. Entre las esferas en que se necesita mayor atención figuran la calidad de la alimentación, las supuestas palizas de los presos comunes, y el acceso a atención y a tratamiento médico cualificados, especialmente en caso de urgencia.
- c) Las detenciones por razones políticas desde julio de 2002 han seguido el modelo del "Estado sin derecho", ya que han incluido detenciones arbitrarias, prisión incomunicada prolongada e interrogatorios por el personal de inteligencia militar, obtención de confesiones por la fuerza de culpabilidad o de información, muy a menudo bajo coacción o torturas, y posteriormente juicios sumarios, condenas y encarcelamientos.
- d) En una situación de respeto general de la práctica de la religión, se producen variaciones locales o regionales. El respeto por la libertad religiosa parece ser mayor en los lugares cercanos a las autoridades centrales que en las zonas remotas o antisubversivas.
- e) El reclutamiento voluntario y/o forzoso de niños en las fuerzas armadas y las diversas formas en que son utilizados por estas fuerzas constituyen un problema en Myanmar.
- f) Aparentemente, hay graves problemas en el modo en que el ejército y los grupos armados tratan a los civiles en las zonas antisubversivas habitadas por minorías étnicas. Estos problemas no desaparecen negándolos y deben ser reconocidos y abordados adecuadamente si se desea resolverlos. Las denuncias continuarán mientras sigan produciéndose violaciones. El modo de abordar esta cuestión sería investigando las denuncias de una manera creíble, estableciendo los hechos, adoptando medidas contra sus autores, estableciendo procedimientos para impedir que se repitan, velando por el control de los grupos armados e indemnizando a las víctimas. El Relator Especial tomó nota de un comunicado publicado el 4 de noviembre por el CEPD en el que manifestaba una reacción inicial positiva a sus propuestas respecto a la investigación de las denuncias de violaciones de derechos humanos en las zonas habitadas por minorías étnicas, incluidas las denuncias de violación en el Estado de Shan. Ha solicitado que se aclaren los términos de la invitación a que las Naciones Unidas visiten la región y ha reiterado su disposición a llevar a cabo un examen independiente en el marco de su mandato.
- g) En respuesta a las precarias condiciones humanitarias en Myanmar, el equipo de las Naciones Unidas en el país está preparando un documento marco que se espera sirva de pauta para la acción directa.

La participación basada en principios debe seguir siendo la política adoptada respecto a Myanmar, incluyendo, entre otros elementos, el diálogo, el respaldo al cambio, la potenciación del papel de la comunidad, la promoción de la sociedad civil y la ampliación de la presencia y de la capacidad de los organismos de las Naciones Unidas. Para acelerar el progreso hacia la paz y la reconciliación nacional es más necesario que nunca construir un discurso racional basado en las estrategias y políticas alternativas. Ya es hora de superar el aparente estancamiento que ha caracterizado hasta el momento los contactos entre el CEPD y la LND. Con un mayor progreso en la promoción y la protección de los derechos humanos se contribuirá a crear un ambiente adecuado para superar este punto muerto.

Los Estados Miembros y las organizaciones internacionales deben seguir el ejemplo de los actores nacionales respecto a la transición política. Así pues, el orador continúa instando a la comunidad internacional a que colabore con Myanmar incluso antes de que el CEPD introduzca reformas democráticas.

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN .....	1 - 2	5
I. ACTIVIDADES DEL RELATOR ESPECIAL.....	3 - 11	5
A. Misión de investigación.....	3 - 7	5
B. Otras actividades .....	8 - 11	6
II. DISFRUTE DE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES Y DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	12 - 34	7
A. Libertad de asociación.....	12 - 14	7
B. Libertad de expresión, de información y de prensa.....	15 - 16	8
C. Presos políticos.....	17 - 20	8
D. Condiciones en las cárceles .....	21 - 24	9
E. Detenciones recientes por razones políticas .....	25 - 28	10
F. Libertad de religión .....	29 - 30	11
G. Niños soldados.....	31 - 34	12
III. INVESTIGACIÓN INDEPENDIENTE DE DENUNCIAS DE VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ZONAS HABITADAS POR MINORÍAS ÉTNICAS.....	35 - 46	13
IV. OTRAS CUESTIONES .....	47 - 50	16
A. Dificultades que plantean la transición y el desarrollo.....	47 - 48	16
B. Ayuda humanitaria .....	49 - 50	17
V. OBSERVACIONES FINALES .....	51 - 58	17
<i>Anexo:</i> Lista de personas entrevistadas por el Relator Especial durante sus visitas a las prisiones de Insein y Thayarwaddy .....		21

## INTRODUCCIÓN

1. El mandato del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar fue establecido por la Comisión en su resolución 1992/58 y prorrogado más recientemente en virtud de la resolución 2002/67 (aprobada por el Consejo Económico y Social en su decisión 2002/269).
2. En su resolución 2002/67, la Comisión pidió al Relator Especial que presentara un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones y que informara a la Comisión en su 59° período de sesiones, y que aplicara una perspectiva de género cuando solicitara y analizara información (apartado *a*) del párrafo 8). En consecuencia, el Relator Especial presentó un informe provisional a la Asamblea General (A/57/290 y Corr.1). El presente informe se basa en las conclusiones de su tercera misión de investigación a Myanmar, realizada en octubre de 2002, y en la información recibida hasta el 10 de diciembre de 2002, y ha de leerse junto con el citado informe provisional.

### I. ACTIVIDADES DEL RELATOR ESPECIAL

#### A. Misión de investigación

3. El Relator Especial realizó su tercera misión de investigación a Myanmar del 17 al 28 de octubre de 2002. Como en sus misiones anteriores, recibió la plena cooperación del Gobierno, por lo cual reitera su sincero agradecimiento. Pudo llevar a cabo el programa de actividades en su totalidad y tuvo libertad de circulación y acceso a particulares y a otras partes interesadas.
4. Durante su estancia en Yangon, el Relator Especial se reunió con el Primer Secretario del Consejo Estatal para la Paz y el Desarrollo (CEPD), el Ministro de Relaciones Exteriores y el Viceministro de Relaciones Exteriores, el Ministro del Interior, el Jefe del Departamento de la Oficina de Inteligencia Militar, el Jefe de la Oficina de Investigación Especial, el Director General del Departamento de Cárceles, el Director General de la Policía, los jefes de la División Especial y del Departamento de Investigación Criminal, y miembros del Comité Gubernamental de Derechos Humanos. El Relator Especial visitó la Cárcel Central de Insein, donde mantuvo entrevistas confidenciales con 16 reclusos, incluidos presos políticos recientes y aquellos con los que se entrevistó en su anterior visita en febrero de 2002. También mantuvo reuniones con la Secretaria General y miembros del Comité Ejecutivo Central de la Liga Nacional para la Democracia (LND), representantes de partidos de minorías étnicas y de otros partidos políticos, el equipo de las Naciones Unidas en el país, la comunidad diplomática, organizaciones internacionales de la sociedad civil, miembros de la comunidad empresarial internacional y local, así como con líderes religiosos y presos políticos recientemente liberados.
5. El Relator Especial realizó viajes a Hpa-an (capital) y al municipio de Kya-in-seikkyi del Estado de Kayin (Karen) entre el 23 y el 25 de octubre, durante los cuales mantuvo reuniones con las autoridades civiles y militares locales y visitó el tribunal estatal y las comisarías de policía del distrito y del municipio, incluidas sus cárceles. Se reunió también con representantes de dos grupos que concertaron treguas y con líderes religiosos budistas y cristianos. Durante su viaje a Yangon, el Relator Especial se detuvo en Mawlawmyine, capital del Estado de Mon, donde celebró una reunión con el Comandante del Comando Septentrional y Oriental

responsable de los Estados de Mon y Kayin y visitó la oficina local de la LND. Finalmente, el 27 de octubre, viajó también a la División Bago para visitar la cárcel de Thayarwaddy, donde mantuvo entrevistas con 11 reclusos.

6. Tras su misión a Myanmar, el Relator Especial realizó una visita de cuatro días a Tailandia (del 29 de octubre al 1º de noviembre), durante la que celebró reuniones con el Secretario Permanente Adjunto del Ministerio de Relaciones Exteriores, funcionarios de las Naciones Unidas y representantes de la comunidad diplomática, los medios de comunicación y organizaciones no gubernamentales (ONG). También viajó a Chiang Mai para conocer los resultados preliminares de una investigación llevada a cabo por su equipo en el contexto de su misión para recoger, directamente y de manera sistemática, testimonios de primera mano de víctimas o testigos de violaciones de derechos humanos y de otras personas que pudieran tener conocimiento directo de las circunstancias o el contexto de estas violaciones en las zonas habitadas por minorías étnicas de Shan, Kayin (Karen), Kayah (Karenni) y Mon, en Myanmar. El objetivo de este proyecto de investigación era proporcionar unos antecedentes sólidos basados en un estudio empírico de primera mano que permitieran al Relator Especial aumentar su propio conocimiento y entendimiento de la situación en esas zonas.

7. En camino y de regreso de Myanmar, el Relator Especial realizó consultas con el Enviado Especial del Secretario General para Myanmar.

## **B. Otras actividades**

8. Tras su misión, el Relator Especial viajó a Nueva York para exponer su informe provisional y presentar a la Asamblea General, en su exposición de 6 de noviembre de 2002, sus impresiones iniciales y sus conclusiones, que se explican con mayor detalle en el presente informe a la luz de la información recibida durante la misión y después de ella.

9. En el transcurso de su estancia en la Sede de las Naciones Unidas, el Relator Especial se entrevistó con varios representantes de las autoridades de Myanmar, de otros Estados y de ONG, y también con particulares, que le ofrecieron sus opiniones e información sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar.

10. El Relator Especial escribió cuatro cartas de recordatorio a las autoridades de Myanmar (el 13, 19 y 28 de noviembre y el 10 de diciembre) acerca de su cooperación con ellas en el ejercicio de su mandato, incluidas las cuestiones relativas a la investigación, propuesta durante su mandato, de las denuncias de violencia sexual contra las mujeres en el Estado de Chiang y de las condiciones de detención, reclusión y puesta en libertad de los detenidos, incluidos los casos recientes de arrestos y encarcelamiento por razones políticas.

11. Durante el período objeto del informe, el Relator Especial envió cinco llamamientos urgentes (entre éstos, dos junto con los Relatores Especiales sobre la tortura y la libertad de opinión y de expresión) y dos cartas de denuncia junto con los Relatores Especiales sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, sobre los derechos humanos de los migrantes, y sobre el derecho a la alimentación.

## II. DISFRUTE DE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES Y DE LOS DERECHOS HUMANOS

### A. Libertad de asociación

12. Una medida muy importante del CEPD fue la puesta en libertad de Daw Aung San Suu Kyi, que, según ella, ha sido incondicional. Tras su puesta en libertad el 6 de mayo de 2002, la Secretaria General de la LND y su partido han gozado de cierta libertad de circulación, de reunión y de expresión dentro de sus recintos y en el marco de sus actividades de partido. Ha podido viajar mucho por el país sin restricciones. Ha empezado a reorganizar el partido, reunirse con sus seguidores, pronunciar discursos en público y abrir nuevas oficinas (hasta el momento se han abierto 66 oficinas de la LND en todo el país). Hasta ahora, ninguno de sus seguidores, ya sean organizadores del partido, activistas o simpatizantes, ha sido objeto de intimidación ni hostigamiento, aunque la vigilancia no ha menguado, pero de una manera algo más cortés y sin presión directa. El personal de inteligencia militar supervisa sistemáticamente a la LND y a todas las demás actividades políticas. Este personal sigue claramente presente ante la oficina de la LND, supervisando los movimientos de entrada y salida, fotografiando a los visitantes y a menudo visitándolos para interrogarles sobre sus contactos y conversaciones. La intención de estos organismos de seguridad parece ser saber lo que ocurre, para mantener un control total de la situación y evitar cualquier actividad que pueda "desmandarse". Aparentemente, están angustiados por el espectro del malestar social.

13. Aunque es evidente que se está reabriendo gradualmente el espacio político para que la LND pueda restablecer sus actividades, aún queda por ver en qué medida se abrirá. El Relator Especial supone que el régimen aplicable a la LND también es válido para los otros ocho partidos políticos que, como el Partido de la Unidad Nacional, pro gubernamental, no fue ilegalizado después de las elecciones de 1990. El Relator Especial se reunió con representantes de algunos de estos partidos, de los cuales ninguno ha reanudado sus actividades legítimas, alegando como motivo el miedo.

14. El Relator Especial también se reunió con representantes de partidos que no estaban registrados y que se refieren a sí mismos como "políticos nacionales" para que se les permita participar en lo que el CEPD denomina "política nacional". Este término, al parecer, se refiere a las actividades políticas sancionadas por el CEPD, en contraste con "la política de partidos" que cuestiona su legitimidad. El Relator Especial se reunió también con la Alianza de Nacionalidades Unidas, una organización informal de tipo federativo fundada en julio de 2002 por ocho partidos de nacionalidades que participaron en las elecciones de 1990<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> De entre ellos, sólo la Liga Democrática de Nacionalidades Shan (SNLD) está entre los diez partidos legales restantes. Los demás son partidos ilegalizados, entre ellos la Liga Arakan para la Democracia (ALD), la Liga Nacional Chin para la Democracia (CNLD), el Congreso Nacional del Estado de Kachin para la Democracia (KSNCD), el Congreso Nacional de Karen para la Democracia (KNCD), la Liga de Todas las Nacionalidades del Estado de Kayah para la Democracia (KNLD), el Frente Democrático Nacional Mon (MNDF), la Liga de las Nacionalidades Chan para la Democracia (SNLD) y el Congreso Nacional Zomi (ZNC).

## B. Libertad de expresión, de información y de prensa

15. Siguen ejerciéndose restricciones sobre la libertad de expresión y de información. La LND todavía no ha recibido una licencia para utilizar un equipo de imprenta para publicar y difundir la información política o del partido, que solicitó en mayo de 2002. Por el momento, sólo Daw Aung San Suu Kyi posee una licencia, renovable cada seis meses, para utilizar las dos impresoras de computadora a las que tiene acceso en la oficina central de la LND. En Mawlawmyine (capital del Estado de Mon), el Relator Especial visitó la subdivisión de la LND cuyo Presidente había sido puesto en libertad junto con su hijo, ese mismo año. Antes de su detención, habían utilizado una imprenta profesional que fue clausurada con un pretexto aparentemente ridículo. Se informó al Relator Especial de que, aunque el tribunal había ordenado hace mucho tiempo la reapertura de su imprenta, estaba aún precintada.

16. La prensa libre todavía no es una realidad en la sociedad de Myanmar. Todas las publicaciones de Myanmar son sometidas a censura a través de la Junta de Registro de Imprentas y Editoriales del Ministerio del Interior. Sólo se informó de la puesta en libertad de Aung San Suu Kyi en *The Myanmar Times*, un periódico semanal privado con una circulación de unos 250.000 ejemplares. El Relator Especial cree que la libertad de prensa en Myanmar podría ser un modo de fomentar la confianza en todas las partes. El acceso a la información es también un componente básico de una estrategia de desarrollo eficaz. Para reducir la pobreza es fundamental hacer libre el acceso a la información y mejorar la calidad de ésta. Una prensa libre e independiente es capaz de proporcionar a los ciudadanos un modo de hacerse oír y de contribuir a fomentar la reconciliación nacional, pero es crucial recordar que los medios de comunicación son, esencialmente, un negocio: su supervivencia depende de la actividad económica general. Una de las cuestiones clave para el CEPD es determinar las medidas que podrían adoptarse para establecer unos medios de comunicación libres e independientes.

## C. Presos políticos

17. El CEPD parece haber aceptado la cifra, fijada por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), de 1.448 "presos por motivos de seguridad" (el 21 de octubre de 2002) cuya detención tiene un factor político o de seguridad, aunque fueran condenados por delitos penales. El aparente consenso en el CEPD respecto a las cifras y las categorías de estos detenidos constituye una base más clara para el entendimiento mutuo. El Relator Especial solicitó la liberación de éstos antes de que termine el año, o, como máximo, antes de su próxima misión. Se le informó de que esto sería poco probable, pero las liberaciones continuarían. El Relator Especial reiteró también su llamamiento a que quienes estén encarcelados por sus opiniones o actividades pacíficas reales o imputadas (que al parecer constituyen la gran mayoría) sean puestos en libertad, inmediatamente y de modo incondicional. Respecto a las personas contra quienes hay pruebas fiables de participación en actos violentos, podría examinarse la posibilidad de ponerles en libertad mediante una amnistía en el contexto de la reconciliación nacional.

18. El 21 de noviembre de 2002 fue liberado el primer grupo de 115 reclusos, que incluía a miembros de la LND y otros detenidos "de seguridad"; el Relator Especial se congratuló de ello en su comunicado de prensa. En su opinión, esto demostraba la buena voluntad constante del CEPD de calmar el ambiente político y significaba la mayor liberación de un grupo de presos desde el inicio del proceso de fomento de la confianza entre el CEPD y la LND, en octubre de 2000. Si los 115 presos fueron liberados, la cifra total de personas liberadas ascendería

a 950 en los últimos dos años, incluidos unos 550 detenidos políticos y 401 mujeres embarazadas o madres con hijos pequeños.

19. La puesta en libertad de todos los presos políticos es uno de los criterios por los que se medirá la seriedad del proceso de transición política y de reconciliación nacional. Al ritmo medio actual de 27 liberaciones al mes, se tardará unos cuatro años en poner en libertad al resto de presos. El Relator Especial sabe que hay una interpretación según la cual la lentitud de las liberaciones refleja que los presos políticos son rehenes del diálogo político y se está utilizando su liberación como moneda de cambio para retrasar el proceso de reconciliación nacional. Posiblemente sea así, pero, a pesar de los continuos contactos entre el CEPD y la LND, todavía no se ha iniciado un diálogo político sustantivo. Así pues, ¿para qué sirve su reclusión? Estas interpretaciones, de ser erróneas, sólo pueden desmentirse con medidas convincentes: con más liberaciones masivas en el futuro próximo, que contribuyan al proceso de cambio creíble en el ambiente político y de derechos humanos en el país, que es fundamental para que se consiga la reconciliación nacional.

20. Estas liberaciones deben ser, además, incondicionales. Actualmente los presos políticos son puestos en libertad condicional en virtud del apartado 1) del artículo 401 del Código de Procedimiento Penal, estableciendo la suspensión de su condena en la medida en que se comprometan a no participar en actividades destinadas a amenazar el "orden público". Varios presos con los que se reunió el Relator Especial se han negado a ser liberados en esas condiciones. También se informó al Relator Especial de que antes de ser puestos en libertad, el personal de inteligencia militar advirtió a varios miembros de la LND de que podían reanudar sus actividades en el partido si lo deseaban, pero tenían la obligación de informar de todo contacto o conocimiento de las actividades de los movimientos de oposición "clandestinos", es decir, ilegales; si no lo hicieran, tendrían que cumplir el resto de su pena y otra condena adicional. Esta práctica infringe las normas de derechos humanos y menoscaba el espíritu de distensión política que el CEPD está intentando promover.

#### **D. Condiciones en las cárceles**

21. Como en misiones anteriores, todos los presos entrevistados por el Relator Especial (véase el anexo) confirmaron que sus condiciones de reclusión en general habían mejorado en los últimos años. Esto refleja el compromiso positivo de las autoridades y la cooperación constructiva con el CICR desde mayo de 1999. El Relator Especial se congratuló de saber, a través de los propios presos, que no se han tomado represalias contra las personas entrevistadas en sus misiones anteriores, de conformidad con las garantías recibidas del CEPD. Le preocupa únicamente que algunas de las personas entrevistadas fueran posteriormente interrogadas por el personal de la inteligencia militar sobre los motivos y el contenido de la conversación mantenida con ellos. Esta práctica podría ser considerada como un intento de intimidarles y disuadir a algunos de ellos, o a otros, de seguir cooperando con él.

22. El Relator Especial también acoge con agrado el hecho de que los malos tratos físicos a los presos políticos, como las palizas, han cesado en los casos en que se producían, y de que los presos ancianos, como U Win Tin y el Dr. Salai Than Tun, han recibido atención médica regular y visitas diarias del médico. El Relator Especial tomó nota de que el Departamento de Cárceles está planteándose seriamente dar a los presos políticos acceso a material para la escritura y la lectura que no sean libros religiosos y facilitar el acceso a material educativo a quienes deseen cursar estudios. Obviamente, su liberación resolvería estos problemas.

23. Entre las diversas esferas en que se necesitaría una mayor atención se incluye la calidad de los alimentos, las supuestas palizas a los presos comunes y el acceso a una atención y un tratamiento médico cualificados, especialmente en casos de urgencia. Desde julio de 2002, cuatro presos políticos han fallecido en prisión (Mai Aik Pan, U Aung May Thu, U Sai Pa y U Maung Ko). Estas muertes se debieron, supuestamente, a retrasos en la obtención de permisos de las autoridades para el acceso a la asistencia médica urgente. Con esto, el número total de muertes de presos políticos en prisión asciende a 74 desde 1988. El Relator Especial entiende que, en el caso de los presos comunes, la situación es peor y la tasa de muertes de éstos en prisión y en los campos de trabajo es extraordinariamente alta. Tiene intención de continuar examinado esta cuestión en su próxima misión. También se le informó de que en varias ocasiones los delincuentes comunes muy enfermos habían sido trasladados fuera de la prisión justo antes de su visita o de una visita del CICR, para que no se advirtiera su precario estado de salud. Esto ocurrió, supuestamente, en las cárceles de Myitkyina, Insein y Thayarwaddy.

24. En varios aspectos, los presos políticos continúan estando peor que los delincuentes. Por ejemplo, a menudo se les envía deliberadamente a cárceles lejos de sus hogares. Esto hace que las visitas de sus familiares sean muy difíciles o imposibles y afecta de manera negativa a sus condiciones de reclusión, ya que los presos dependen en gran medida del apoyo familiar para soportar la cárcel. Además, a muchos de ellos se les sigue encerrando en celdas aisladas, lo cual sin duda tiene repercusiones negativas para su salud. No se les permite tener intimidad durante las visitas familiares y no pueden gozar de reducciones de la pena en virtud de la ley vigente. Otro grave motivo de preocupación es la continuación de la práctica de la prisión preventiva indefinida de los presos políticos más allá del final de su condena con arreglo al apartado a) del artículo 10 de la Ley de protección del Estado de 1975. Por lo que el Relator Especial sabe, a fecha de 20 de noviembre de 2002 había al menos 26 personas en esta situación. Todas estas situaciones violan las normas internacionales de derechos humanos, y se solucionarían definitivamente si todas estas personas fueran puestas en libertad. Esto beneficiaría a todos los demás presos y a las autoridades penitenciarias, que entonces tendrían que centrarse únicamente en los delincuentes.

### **E. Detenciones recientes por razones políticas**

25. La baja cifra de detenciones por razones políticas entre octubre de 2000 y junio de 2002 había dado la impresión de que la represión de las actividades políticas pacíficas se había suavizado en cierto modo. Al parecer, esto se ha debido, en gran medida, al ambiente de expectación política generado por el proceso iniciado hace dos años. También se ha debido a la eficacia del sistema de vigilancia, al miedo generalizado que ha arraigado en la gente a consecuencia de ello y a su precaución al ejercer sus limitados derechos a realizar actividades políticas. La declaración del CEPD del 6 de mayo de 2000 fue interpretada por muchos ciudadanos de Myanmar como un indicio de que realmente se había pasado una página y se volvía a abrir el espacio para las actividades políticas. Esto ha conducido a la formación, entre los estudiantes activos y otros individuos cultos, de grupos y asociaciones literarias, religiosas, y de otro tipo para participar de manera pacífica en el proceso de transición. Estos grupos también empezaron a publicar y difundir folletos, boletines y diarios. Estas actividades dieron lugar a la detención desde julio de unos 50 estudiantes, profesores, abogados y otros activistas pacíficos.

26. El Relator Especial ya ha expresado al CEPD su sorpresa y preocupación por los casos reiterados de detenciones y encarcelamientos por razones políticas, que seguían la pauta descrita en su informe a la Asamblea General (A/57/290), incluida la detención arbitraria, la prisión prolongada en régimen de aislamiento y los interrogatorios por el personal de inteligencia militar, la obtención de confesiones de culpabilidad o de información, a menudo bajo coacción, y posteriormente procesos sumarios, condenas y encarcelamientos. Varias de las personas detenidas desde julio fueron sometidas a varias formas de malos tratos en el momento de la detención o durante el interrogatorio. Estas prácticas constituyen una tortura porque contienen tres elementos de definición claves: sufrimiento grave, cometido con la intención de obtener información o una confesión o de castigar por un agente del Estado que actúa en ejercicio de funciones oficiales.

27. Todos excepto cinco fueron puestos en libertad después de varios días bajo custodia policial durante los cuales los funcionarios de inteligencia militares o de la policía les interrogaron sobre sus actividades, contactos y supuestas vinculaciones. Se les aconsejó que no prosiguieran sus actividades bajo amenaza de prisión y se les obligó a firmar promesas de que no participarían en actividades consideradas perjudiciales para el orden público y la estabilidad. Entre esas cinco personas, que fueron acusadas en virtud del apartado j) del artículo 5 de la Ley de disposiciones de emergencia, están los estudiantes Thet Naung Soe y Khin Maung Win. Fueron detenidos el pasado mes de agosto por haber distribuido folletos en los que se reclamaba la liberación de otros estudiantes detenidos anteriormente y se expresaba apoyo al proceso de transición política y de reconciliación nacional. Thet Naung Soe también realizó una manifestación individual y silenciosa. Ellos y otros emprendieron estas actividades pacíficas después de escuchar el comunicado del CEPD del 6 de mayo. El Relator Especial ha planteado reiteradamente este y otros casos al CEPD desde su llamamiento urgente del 2 de septiembre y entrevistó a los detenidos en la cárcel el 20 de octubre. Le horrorizó saber que habían sido condenados a 14 y 7 años de prisión, respectivamente.

28. Estas detenciones violan el ejercicio pacífico de los derechos humanos fundamentales, que es indispensable para una buena transición. La transición requiere apoyo nacional e internacional, lo cual a su vez requiere confianza. Estas detenciones socavan la confianza en el proceso que se ha iniciado, y plantean serias dudas sobre la intención del CEPD de "pasar a una nueva página".

## **F. Libertad de religión**

29. El Relator Especial tiene la impresión de que, en una situación de respeto general de la práctica de la religión, existen variaciones locales o regionales. El respeto de la libertad religiosa parece ser mayor en las zonas cercanas a las autoridades centrales que en las zonas remotas o antisubversivas. No sabe exactamente por qué. Tal vez se deba a un control insuficiente por parte del Gobierno central sobre las autoridades locales o a una negligencia sobre el respeto debido a ciertas confesiones. Continúa informándose de problemas crónicos que afectan a los musulmanes, especialmente, aunque no sólo, en el Estado de Rakhine. El Relator Especial tiene conocimiento de la participación de funcionarios de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y tiene previsto, en este sentido, examinar la cuestión más a fondo en su próxima misión.

30. Durante su misión, el Relator Especial se reunió con sacerdotes y con dirigentes de comunidades de varias iglesias cristianas, y también con monjes budistas. Se le informó de que, para construir una iglesia o un centro comunitario, los cristianos necesitan obtener el permiso de las autoridades. Aparentemente, aunque las autoridades centrales les autoricen a hacerlo, también deben acudir a todos los niveles de la administración hasta llegar al del municipio, y en éstos las dificultades son frecuentes; en caso de rechazo, deben llevar su queja en sentido ascendente de nuevo a través de los mismos niveles.

### **G. Niños soldados**

31. Tras el debate sobre los niños y los conflictos armados de 20 de noviembre de 2001, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó por unanimidad la resolución 1379 (2001), que contiene claras disposiciones sobre la inclusión de la protección de los niños en la labor de los órganos creados en virtud de tratados y en los mecanismos de las Naciones Unidas. El Relator Especial considera necesario que su mandato comience examinando la cuestión del reclutamiento y utilización de niños en Myanmar, tanto por el ejército como por grupos armados. Entre los grupos armados no estatales que según se informa han reclutado a niños soldados figuran: el ejército unido del Estado de Wa, el ejército meridional del Estado de Shan, el ejército de liberación nacional de Karen, el ejército Karenni, el ejército democrático budista de Karen, el ejército para la independencia de Kachin y el ejército de liberación nacional Mon.

32. Según el Relator Especial, el reclutamiento voluntario y/o forzado de niños en las fuerzas armadas y en las diversas formas en que los utilizan esas fuerzas es un problema en Myanmar. Ha seguido recibiendo informes a ese respecto, entre ellos el presentado en virtud de la resolución 1379 sobre niños soldados por la Coalición para impedir la utilización de niños soldados (noviembre de 2002) y "My Gun Was Tall As Me" (Mi fusil era tan grande como yo) por Human Rights Watch (octubre de 2002), que se publicó después de su misión. La actitud del Relator Especial con respecto a esos informes es la misma que con respecto a informes similares: ambos contienen alegaciones de reclutamiento forzado de niños como soldados, que desea investigar entre otras supuestas violaciones.

33. El Relator Especial ha logrado reunir alguna información durante su misión que refleja la existencia de niños soldados en Myanmar, si bien todavía no ha podido determinar las dimensiones exactas del problema. Estima que muchas recomendaciones propuestas en los mencionados informes constituyen elementos útiles para un serio examen de la cuestión por todas las partes en el conflicto. Algunas de las sugerencias pueden ayudar a un examen sosegado y objetivo sobre la manera de aplicar mejor los derechos de los niños en esa difícil materia, por ejemplo, desarrollar sistemas seguros para verificar la edad de las personas reclutadas y establecer un amplio registro de nacimiento. A ese respecto, para el Relator Especial sería una gran satisfacción colaborar con las autoridades de Myanmar a fin de tratar de lograr la cooperación internacional con organismos competentes como el UNICEF y organizaciones no gubernamentales. Una iniciativa del CEPD en ese sentido sería muy positiva.

34. Considera importante que el CEPD reconozca la cuestión y empiece a trabajar para abordarla, incluso adhiriéndose al Protocolo Facultativo pertinente de la Convención sobre los Derechos del Niño y al Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil de la OIT (1999), en el que se define el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños como una de

esas formas. Al mismo tiempo, el CEPD puede entablar un debate constructivo con el Comité de los Derechos del Niño en el ámbito del examen de su segundo informe periódico sobre la aplicación de la Convención, y considerar otras medidas que puedan ser necesarias.

### **III. INVESTIGACIÓN INDEPENDIENTE DE DENUNCIAS DE VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ZONAS HABITADAS POR MINORÍAS ÉTNICAS**

35. Una de las principales consecuencias de la insurrección en la frontera entre Myanmar y Tailandia desde el decenio de 1980 ha sido la generación de desplazados internos. En la insurrección interviene toda la población. Esta clase de guerra afecta a los civiles, pues es muy difícil distinguir entre combatientes y no combatientes. Lo dramático es que la población civil en las zonas de insurrección étnica en Myanmar está envuelta inevitablemente en el conflicto, a pesar de sus opciones individuales. El ejército suele considerar a los refugiados y desplazados internos como enemigos, y los campamentos de refugiados como retaguardias desde las que atacar al país. En consecuencia, toda investigación de violaciones de los derechos humanos en esas zonas de guerra es considerada como una guerra de palabras contra el CEPD.

36. El Relator Especial estima que es hora de superar este estancamiento, donde toda consideración de denuncias fundadas de violaciones de derechos humanos es considerada automáticamente como si se tratara de una acusación contra el CEPD. Cree que la exposición pacífica de violaciones aportará una contribución a la reconciliación nacional y a la paz que puede abrir el camino a la rendición de cuentas, que es un requisito esencial para establecer el imperio de la ley.

37. En las zonas donde operan grupos armados ha habido y sigue habiendo indudablemente graves violaciones de derechos humanos, que se han atribuido sobre todo al ejército. También hay pruebas de que grupos que operan desde países vecinos y con apoyo exterior muestran poco respeto por la vida y la seguridad de los civiles. Sus continuas actividades armadas en esas zonas han provocado medidas contra la insurrección por el ejército, lo que ha tenido consecuencias devastadoras para la población local.

38. La investigación independiente de denuncias de violaciones de los derechos humanos en las zonas antisubversivas habitadas por minorías étnicas es una de las cuestiones concretas abordadas por el Relator Especial durante el período abarcado por el informe. Se ha prestado especial atención a la investigación de las denuncias de que mujeres shan han sido violadas sistemáticamente por personal militar de Myanmar, que figuran en el informe "Licence to Rape" (Autorización para violar), publicado por la Shan Human Rights Foundation (SHRF) y la Shan Women's Action Network (SWAN), en mayo de 2002. A este respecto, en su última misión recibió informaciones detalladas sobre tres investigaciones realizadas por las autoridades de Myanmar durante tres meses de recientes denuncias de violación en el Estado de Shan. También fue invitado a desplazarse hasta el Estado de Shan, pero optó por declinar la invitación porque una breve visita no habría sido apropiada para realizar una seria evaluación de las supuestas violaciones allí. A su regreso de Myanmar, el Relator Especial se reunió con los autores e investigadores del mencionado informe y su equipo de investigación entrevistó a varias víctimas y testigos de incidentes de violación en Tailandia.

39. Al preparar su misión, el Relator Especial había seguido muy de cerca el asunto. En primer lugar, observó que el CEPD rechazaba las denuncias como infundios sin considerarlas en conferencias de prensa celebradas los días 12 y 30 de julio; una presentación de información a la prensa el 23 de agosto fue un ejemplo de doble manera de pensar en el sentido de que el Viceministro de Relaciones Exteriores concluyó que las conclusiones "preliminares" habían mostrado que las denuncias habían sido inventadas por los autores del informe, en connivencia con el Ejército Revolucionario Unido de Shan, prometiendo al mismo tiempo que se investigaría absolutamente todo, y, finalmente, los dos miembros del Grupo de Trabajo Nacional sobre Asuntos de Mujeres que visitaron el ACNUDH el 11 de octubre declararon que no habían visto el informe original sobre violaciones en Shan.

40. Los pormenores de las tres investigaciones que se comunicaron al Relator Especial durante su misión fueron los siguientes:

- a) El informe de la primera investigación (por un equipo especial de personal de seguridad) concluyó (después de reunirse con 94 oficiales y soldados de 24 batallones, 27 miembros del poder judicial, y policías y personal hospitalario, 6 ONG y 195 aldeanos) que las investigaciones y conclusiones preliminares mostraron que casi todas las denuncias eran muy exageradas, y que la principal finalidad era desprestigiar a Myanmar y a las Fuerzas Armadas de Myanmar.
- b) El segundo informe (del Presidente del Comité Nacional de Mujeres de Myanmar para Luchar contra la Trata (Viceministro del Interior), bajo la orientación de Khin Nyunt concluyó que no había pruebas para confirmar la denuncia de los narcoterroristas del Ejército Revolucionario Unido de Shan tras una misión de investigación de 5 días en 43 localidades.
- c) El tercer informe (de un equipo del Comité de Trabajo Nacional de Myanmar sobre Asuntos de Mujeres, encabezado por la Dra. Daw Khin Win Shwe (esposa del Gen. Khin Win) concluyó, tras una visita de cinco días durante la cual se reunió con 650 funcionarios del Gobierno en dos distritos, y 250 a 300 notables de las aldeas de dos zonas que era evidente que las acusaciones carecían de fundamento. No había casos de violaciones cometidas por personal militar entre 1996 y 1999 ni en 2002, y en tres casos en 2000 y 2001 los autores fueron condenados de cinco a diez años.

41. El Relator Especial también recibió informaciones sobre dos denuncias concretas, a saber, la ejecución de 5 personas en la aldea de Kalein Padaw, municipio de Thanbyuzayat, Estado de Mon, y de 12 en la aldea de Htee Law Bler, municipio de Kya-in-seikkyi, Estado de Kayin, por el CEPD entre julio y octubre de 2002.

42. Aun reconociendo esos importantes esfuerzos, el Relator Especial explicó al CEPD que, como las investigaciones las habían hecho militares y otro personal del CEPD carecían de la independencia necesaria para ser convincentes y creíbles. Las investigaciones fueron realizadas aparentemente por personal sin calificaciones especiales ni experiencia en la investigación de denuncias sobre violaciones de los derechos humanos, y que probablemente desconocieran las normas mínimas requeridas para una indagación verosímil. Los informes permiten suponer que

se habían realizado de manera que muy pocas personas se atreverían probablemente a testimoniar por temor a represalias contra ellos o sus familiares (grandes reuniones colectivas y públicas organizadas previamente con funcionarios locales, notables de las aldeas y aldeanos, por personal de seguridad y militar con escolta militar; notables de las aldeas a los que supuestamente se había pedido que reunieran a los aldeanos o podrían ser multados; aldeanos a los que se había pedido que firmaran un documento negando las denuncias de violaciones). Por lo que sabe el Relator Especial, se hicieron muy pocos esfuerzos para entrevistar individualmente a los aldeanos de forma que se garantizaran la confidencialidad de la entrevista y la protección de los testigos posteriormente. Salvo en un caso, no está claro si se proporcionó una interpretación adecuada para la debida comunicación. Los problemas lingüísticos, incluida la traducción de nombres de lugares y personas (tanto víctimas como soldados) pueden haber complicado la situación. La metodología utilizada y las pruebas objetivas descritas no confirman las conclusiones de las investigaciones.

43. Tras explicar eso, el Relator Especial propuso que el CEPD examinara varias opciones para establecer un mecanismo creíble de investigación de esas y otras numerosas denuncias de violaciones en zonas habitadas por minorías étnicas, y destacó la importancia de asumir un pronto compromiso a tal efecto. Esas opciones son las siguientes, por orden de preferencia:

- a) Un equipo de evaluación independiente de acuerdo con su mandato, cuyas atribuciones precisas habría que debatir a fondo y acordar. Ese equipo examinaría las recientes denuncias de violaciones de los derechos humanos contra mujeres shan. También podría indagar el reclutamiento y utilización de niños como soldados, y otras denuncias de violaciones de los derechos humanos en zonas habitadas por minorías étnicas.
- b) Una comisión de investigación internacional, que requeriría un nuevo mandato de las Naciones Unidas.
- c) Un mecanismo nacional de investigación equilibrado en el que intervendrían el CEPD y otras partes interesadas en Myanmar. La NLD había expresado su disposición a participar si se creara ese órgano. Las Naciones Unidas podrían proporcionar asistencia técnica para ayudar a establecerlo, en caso necesario.

44. Como cuestión prioritaria, además de la necesidad de una evaluación independiente de las denuncias de violaciones de los derechos humanos en zonas habitadas por minorías étnicas, el Relator Especial propuso que el CEPD considerara la autorización de una presencia adecuada del CICR en todas las zonas en conflicto del país. El CICR podría evaluar entonces la situación en forma continua, informar confidencialmente a las autoridades, elaborar con ellas medidas apropiadas para garantizar la seguridad y la protección de la población civil, donde fuera necesario. El acceso del CICR a los lugares de internamiento ha ayudado a mejorar las condiciones en las prisiones y el tratamiento de los reclusos. La presencia del CICR en las zonas de conflicto ayudaría a abordar cuestiones como las planteadas en las denuncias recientes y otras sobre graves violaciones de los derechos humanos y podrían empezar además a difundir entre los combatientes el derecho internacional humanitario. El CICR dispone del mandato y de la capacidad adecuada en Myanmar (40 empleados internacionales y 220 locales) para hacerlo.

45. El Relator Especial tomó nota de un comunicado publicado el 4 de noviembre por el CEPD en el que figuraba una primera reacción positiva a esas propuestas. Acogió con satisfacción la invitación del CEPD al CICR para visitar con una presencia adecuada la región del Estado de Shan. Espera que los primeros contactos del CICR con las autoridades locales y la población de esas zonas como consecuencia de esa invitación prepare el camino para desarrollar la cooperación y la aplicación de su mandato humanitario allí. También escribió dos cartas a autoridades de Myanmar solicitando aclaraciones sobre las condiciones de la invitación a las Naciones Unidas en el mismo comunicado.

46. Como declaró en su exposición en la Asamblea General el pasado mes de noviembre, y sobre la base de su propia investigación de la situación de los derechos humanos en zonas habitadas por minorías étnicas, la manera en que el ejército trata a los civiles en zonas de minorías étnicas y antisubversivas parece plantear graves problemas, que no desaparecerán negando su existencia, por lo que deben reconocerse y abordarse debidamente. Se harán denuncias, mientras siga habiendo violaciones. La manera más lógica de abordar este asunto sería investigar esas denuncias en forma creíble, determinar los hechos, tomar medidas contra los autores, establecer procedimientos para impedir que se repitan, garantizar el control de las unidades del ejército e indemnizar a las víctimas. El Relator Especial pide que el CEPD coopere con él en la realización de una evaluación independiente con arreglo a su mandato. Reitera su disposición a discutir las atribuciones con respecto a la independencia, el momento, la composición del equipo, la transparencia de los procedimientos, los métodos de investigación y la protección de los testigos durante la investigación. Es esencial que el CEPD acepte claramente un *modus operandi* basado en las normas internacionales y la inclusión de la violencia sexual contra mujeres shan en las atribuciones, y posiblemente la inclusión de un examen de las conclusiones por el equipo del Relator Especial en Tailandia y de las denuncias de otras violaciones de los derechos humanos en zonas habitadas por minorías étnicas. Eso podría iniciarse durante su próxima misión a Myanmar, en los primeros meses de 2003, y las Naciones Unidas, por conducto del ACNUDH, proporcionarían asistencia técnica para ayudar a crear el equipo de investigación del Relator Especial.

#### IV. OTRAS CUESTIONES

##### A. Dificultades que plantean la transición y el desarrollo

47. Para comprender cómo ven los dirigentes militares la situación, es esencial comprender también la forma piramidal de la estructura de la jerarquía militar en Myanmar y de la sociedad; sólo entonces podrá contribuir la comunidad internacional a prosperar en cuestiones como el avance hacia la democracia tan esperada y el desarrollo de la nación. Los miembros del CEPD creen que han logrado mucho desde 1989; las treguas con muchos grupos insurgentes, el desarrollo de la infraestructura, la apertura a una economía de mercado y la inversión extranjera, iniciativas diplomáticas (por ejemplo, ingreso en la ASEAN, la positiva evolución en la esfera de los derechos humanos mencionada por el Relator Especial en sus informes anteriores (véase el documento E/CN.4/2002/45). Según opiniones de terceros, es evidente que hay más desarrollo, paz y estabilidad en un mayor número de zonas que antes, y también más libertad (en términos relativos).

48. El Relator Especial cree que la comunidad internacional, en particular los Estados Miembros que tienen vínculos históricos con Myanmar, han de abandonar cualquier ilusión de soluciones rápidas de problemas estructurales y culturales sumamente complejos, que en los últimos 50 años han bloqueado el progreso político y económico en Myanmar; nada puede imponerse. El Relator Especial piensa que el International Crisis Group en su información sobre Asia (27 de septiembre de 2002) ha formulado ese requisito, con el que coincide totalmente, con gran acierto: ... la finalidad debe consistir en reavivar pautas de comportamiento y pensamiento en el país promoviendo nuevos actores, políticas e ideas, y vías para la democracia, el profesionalismo militar, una fuerte economía de mercado y un desarrollo social más amplio que puedan culminar realmente. Es preciso abandonar la clase de ideas según las cuales todo progreso logrado bajo el gobierno militar es un obstáculo para la democratización y, por lo tanto algo que no puede apoyarse ni alentarse, ni siquiera reconocerse. La realidad, agrade o no a los responsables políticos occidentales, es que es más probable llegar a un compromiso con los dirigentes militares en un ambiente de progreso que de asedio. Después de todo, los cinco decenios de aislamiento autoimpuesto es lo que ha creado la actitud contra la que la oposición interna y quienes la apoyan internacionalmente luchan ahora.

### **B. Ayuda humanitaria**

49. En respuesta a las precarias condiciones humanitarias en Myanmar, el equipo de las Naciones Unidas en el país está preparando un informe titulado provisionalmente "A humanitarian review and framework for action in Myanmar" (Examen humanitario y marco para la acción en Myanmar), a fin de ver la mejor manera de atender las necesidades de la población. El documento permitirá al equipo de las Naciones Unidas en el país hablar con una sola voz sobre su análisis de la situación en el país y proponer un marco de respuesta, que se espera funcione como plan para dirigir acciones que tengan un máximo efecto. Los objetivos del marco estratégico son: que se conozca mejor la situación actual; influir en las políticas; movilizar recursos, y reforzar las asociaciones con las partes interesadas. Se espera que este documento ofrezca el análisis más actualizado de las necesidades básicas de la población en esta etapa de transición política, e inste a la comunidad internacional a considerar su activa participación, lo que puede conducir a una evolución política positiva. Se espera publicar un informe definitivo en el primer trimestre de 2003.

50. Sobre las cuestiones de VIH/SIDA, Myanmar coopera con ONUSIDA. En marzo de 2002 se celebró un taller conjunto para evaluar la situación del VIH/SIDA en el país. El Gobierno ha informado al Relator Especial de que, según ONUSIDA, a finales de 2001 había en Myanmar un total de 177.279 personas que viven con VIH/SIDA, la mayoría de ellas en los grupos más vulnerables y en las zonas fronterizas.

### **V. OBSERVACIONES FINALES**

51. El Relator Especial está convencido de que, para mejorar el diálogo entre todos los actores políticos en Myanmar con el fin de acelerar el progreso hacia la paz, es más preciso que nunca un discurso racional sobre las alternativas políticas y estratégicas efectivamente posibles. Tal vez sea necesario tener en cuenta que para crear políticas internacionales conducentes al cambio en un mundo donde se tiende a retroceder en materia de derechos humanos después

del 11 de septiembre de 2001, debe reconocerse que la disposición y la capacidad de la comunidad internacional son realmente muy limitadas.

52. Es más que hora de sustituir las grandes expectativas del escenario ideal y la redacción de modelos constitucionales por un debate realista de exigencias menos prescriptivas que permita estimular un verdadero proceso de cambio. Es fundamental seguir, comprender y consolidar a las fuerzas internas en Myanmar, pues al final sólo ellas podrán lograr posibilidades de cambio. Con tal fin, en lugar de seguir quejándose de lo poco que ha cambiado en los últimos 14 años en cuanto a poder e influencia en el CEPD, el ejército y la sociedad, es el momento de analizar, reconocer y evaluar los continuos efectos de los cambios que se han conseguido. En todas las partes se pueden apreciar avances en cuanto a contactos e intercambio de información entre el CEPD y la NLD en los dos últimos años. Pero se debe seguir insistiendo en que para avanzar hacia la transición democrática se necesita un plan director sobre el diálogo sustantivo y el establecimiento de objetivos para ambas partes.

53. La comunidad internacional ha de tener los ojos muy abiertos para apreciar los elementos fundamentales de cambio. Debe continuar su diálogo con todos: el CEPD, la NLD, otras partes y los grupos que han concertado treguas. Su influencia estará determinada en gran medida por factores internos, y ha de hacer todo lo posible para crear un "entorno favorable". Los Estados Miembros y las organizaciones internacionales han de seguir la iniciativa de los actores nacionales con respecto a la transición política. En momentos en que el Secretario General de la NLD y sus colegas empiezan a actuar, es fundamentalmente importante ser pragmáticos y trabajar con arreglo a los compromisos y negociaciones definidos por la NLD con otros partidos políticos, grupos étnicos y grupos civiles. Incluso si, a primera vista, esos arreglos no podrán responder aún a las exigencias fundamentales de democracias consolidadas, lo mismo ha sucedido en el proceso de democratización de muchas nuevas democracias del mundo. No dejemos de reconocer el progreso porque los cambios no correspondan a un escenario maximalista.

54. Por otro lado, es hora de abandonar la ilusión de que después de la transición política el aparato y los agentes del Estado desaparecerán por arte de magia. Como en toda transición democrática en el siglo XX, incluso después de los regímenes autoritarios continúan muchos de los burócratas que dirigen el país, como jueces, fiscales y oficiales del ejército. En otros países del sudeste asiático hubo numerosos diálogos políticos que terminaron antes de afrontarse las demandas de democracia participativa, a saber, elecciones, normas laborales y derechos humanos. En consecuencia, el Relator Especial opina que cuanto antes se muestre dispuesta a ayudar la comunidad internacional mejor y con menos obstáculos se logrará el cambio en Myanmar. Por lo tanto, sigue instando a la comunidad internacional a que trate con Myanmar incluso antes de que el CEPD introduzca reformas democráticas. Cree que la población del país no debe ser rehén de la transición política. Toda transición política en el mundo es un proceso, a veces tortuoso y lento, y carecería de realismo y sería ingenuo esperar un cambio de régimen inmediato en Myanmar.

55. La opción política debe consistir ahora en la participación, no en el aislamiento. Por participación basada en principios -como ha indicado ya muchas veces- el Relator Especial entiende, entre otros elementos, un diálogo, apoyo al cambio, potenciación de la comunidad, fortalecimiento de los elementos autónomos de la sociedad civil, y la ampliación de la presencia y la capacidad de los organismos de las Naciones Unidas. Insistir en la necesidad de una mayor

participación de la comunidad internacional no es exhortar a intensificar la ayuda financiera al CEPD ni considerar la suspensión de sanciones económicas o políticas; aconsejar a los Estados Miembros sobre esta materia no forma parte de su mandato.

56. En cuanto a las denuncias de violaciones de mujeres en el Estado de Shan y de otras violaciones de derechos humanos de civiles que viven en zonas de minorías étnicas o afectadas por el conflicto armado, si el CEPD desea sinceramente fomentar la causa de la paz, el desarrollo y la justicia allí, ha de considerar seriamente esas denuncias. Para el Relator Especial es urgente que el CEPD establezca mecanismos eficientes para que el personal del ejército responda de las supuestas violaciones de derechos humanos, con el fin de garantizar la protección de la población civil en zonas étnicas. Es hora de acabar con la guerra de palabras. La negación es la peor forma de reconciliación nacional: hay que investigar las denuncias y los responsables de las violaciones tienen que ser perseguidos, juzgados, declarados culpables y condenados. El Relator Especial cree que el CEPD puede convertir esta oportunidad en un impulso para la solución pacífica y el diálogo con minorías étnicas y lograr que participen en el diálogo nacional de reconciliación, garantizando así que se trata de un proceso nacional, y demostrando la seriedad de Myanmar para que prevalezca la verdad, en la protección de su población contra el abuso de poder y la comparecencia de los autores de violaciones ante la justicia. Para apoyar esa iniciativa, es importante que las Naciones Unidas y la comunidad internacional se ocupen realmente de las violaciones de los derechos humanos: no puede haber una serie de normas o prescripciones para el CEPD y otra para los grupos armados.

57. El Relator Especial reconoce que la apertura de una Oficina de la OIT en Yangon y la designación en octubre de 2002 del Oficial de Enlace de la OIT para ocuparse de todas las actividades relacionadas con el logro de una pronta y efectiva eliminación del trabajo forzoso en el país es una importante novedad. Ahora, una iniciativa muy positiva sería que el CEPD confirmara su participación para poner fin al trabajo forzoso intensificando su cooperación con la OIT y permitiéndole el libre acceso a todo el país.

58. Es más que hora de poner fin al aparente estancamiento que ha caracterizado hasta el momento a los contactos entre el CEPD y la NLD. El Relator Especial está convencido de que los mayores progresos en la promoción y protección de los derechos humanos conducirán a la creación de un ambiente que permitirá salir del atolladero. Como ya ha dicho en informes anteriores, no puede haber una transición política creíble en Myanmar sin empezar a aplicar medidas concretas. Algunas están relacionadas con el ejercicio de derechos civiles y políticos, como la inmediata e incondicional liberación de todos los presos políticos, inclusive mediante una amnistía general. Esto comprende asimismo el levantamiento de las restricciones para que los partidos y grupos políticos que han concertado treguas con el Gobierno realicen actividades políticas pacíficas abiertamente, sin ningún riesgo de represalias o de castigo. El Relator Especial considera esta medida particularmente importante porque, a falta de acuerdos políticos sustantivos y de crecimiento económico, las treguas no han podido modificar por sí solas la situación en el terreno para la mayoría de las víctimas de conflictos anteriores. Existe un apremiante necesidad de iniciar un proceso de diálogo estructurado sobre cuestiones políticas sustantivas, con la intervención de otros actores (representantes de nacionalidades étnicas y otros partidos políticos) en el diálogo de reconciliación nacional. Este proceso ha de ir acompañado de la iniciación de la reforma del aparato del Estado, lo que puede contribuir progresivamente a que el Estado de derecho prevalezca sobre el "Estado sin derecho" que afecta actualmente a la mayor parte de la población en Myanmar. Con la cooperación de la comunidad internacional y

de organizaciones multilaterales, es preciso seguir dando pasos más audaces para reformar el sistema de administración de justicia y establecer mecanismos de rendición pública de cuentas por los abusos cometidos por los funcionarios del Estado. Naturalmente, el proceso de transición no estará completo sin elecciones libres. En cuanto a los derechos económicos y sociales, es imperativo establecer algún vehículo de "ayuda humanitaria" en el que intervengan las Naciones Unidas y actores nacionales, el CEPD y la NLD, así como otros actores pertinentes, según proceda.

**Anexo**

**LISTA DE PERSONAS ENTREVISTADAS POR EL RELATOR  
ESPECIAL DURANTE SUS VISITAS A LAS PRISIONES  
DE INSEIN Y THAYARWADDY**

Las entrevistas con las siguientes personas se realizaron en forma confidencial (esto es, sin la presencia de un guardián o funcionario de prisiones).

**Detenidos en la prisión de Insein (entrevistados el 20 de octubre de 2002)**

*Casos recientes [desde la visita de febrero de 2002]:*

1. Aung Thein
2. Kyaw Naing Oo
3. Thet Naung Soe
4. Khin Maung Win
5. Ko Hla Htut Soe
6. Maung Maung Aye aka Ko Baydar
7. U Aye Zaw Win
8. Aye Ne Win
9. Kyaw Ne Win
10. Zwe Ne Win

*Entrevistados en la visita de febrero de 2002:*

11. Dr. Salao Tun Than
12. U Win Tin
13. Daw May Win Myint

*Otros presos políticos:*

14. U Naing Naing
15. Ma Khin Khin Leh
16. U Aung Myint.

**Detenidos en la prisión de Thayarwaddy (entrevistados el 27 de octubre de 2002)**

1. Iqbal
2. Zaw Thet Tun
3. Kyaw San (aka Cho Sein)
4. Jimmy (Kyaw Nain Min Yu)
5. Pyinnyar Zaw Ta (Myint Maung Maung)
6. Soe Moe Maung
7. Htay Kywe
8. Soe Moe Hlaing
9. Ma Nilar Thein
10. U Win Myint
11. Lay Mon Mon.

-----